



San Andrés Islas, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	880014003-002-2.020-00016.
Demandante	DELFINO WATSON GUERRERO.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	301

ASUNTO A TRATAR.

Vencido el término del traslado de la contestación de Demanda, y no observando irregularidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, este despacho convocará a las partes y sus Apoderados a la celebración de la Audiencia inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando como fecha el próximo **martes veinticuatro (24) de Mayo del 2.022 a las 8:30 AM**, La cual será presencial.

Se advierte a las Partes y sus Apoderados que deberán concurrir y en Audiencia se recepcionarán los Interrogatorios del Demandante y del Demandado.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, obrantes a folios 06 a 11 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art 173 y 245 del CGP.

TESTIMONIAL. Se recibirán los Testimonios de los señores:

- A) CLAUDIO WATSON.**
- B) FERRIS WATSON GUERRERO.**
- C) ANITA STEELE.**

Estos depondrán sobre los hechos del libelo introductor.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se citará para que rinda su Interrogatorio al Demandante señor **DELFINO WATSON GUERRERO.**



INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en San Andrés Isla, sector denominado **GRACE PIECE** con el fin de verificar la ubicación, cabida, linderos, medidas, actos posesorios del Demandante, si el predio está o no en zona prohibida y demás que el despacho estime pertinente (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, elabore un croquis sobre el bien a prescribir, y demás actos que estime conveniente el despacho a quien se comunicará por el medio más expedito, si acepta el cargo, se le dará posesión en Audiencia (Art.226 a 235 del CGP)

II) PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM.

El Curador Ad-Litem no solicitó la práctica de ninguna prueba.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

Se exhorta a las Partes para que aporten el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente al Inmueble objeto de este proceso Verbal de Pertenencia, si lo hubiere, a más tardar dentro de la diligencia de Inspección Judicial (Art. 169 y 170 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 29
días del mes Abril (2022) notificando el
Cubo anterior por anotación en Estado No. 42


La Secretaria